CONTRATO	C- 2026-26
CONTRATANTE	**EMPRESA AGUAS DE FACATATIVÁ, ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, ASEO Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS EAF-SAS-ESP.**
CONTRATISTA	**MEGAEQUIPOS BERSA S.A.S** **NIT: 901.790.698-7** **Dirección: Calle 2 # 3ª 20- 24** **Facatativá – Cundinamarca** **Alejandracruzsierra08@gmail.com**
OBJETO	**COMPRAR HERRAMIENTAS Y EQUIPOS PARA EL FORTALECIMIENTO OPERATIVO DE LA EMPRESA AGUAS DE FACATATIVÁ E.A.F. S.A.S. E.S.P**
VALOR	**TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($35.000.000 M/CTE)**

Entre los suscritos **GUSTAVO ALFONSO VARGAS LEYTON,** identificado con cédula de ciudadanía N° 11.445.189 expedida en Facatativá (Cundinamarca), actuando en calidad de Gerente General, calidad que acredita según Decreto N° 299 del 11 de noviembre de 2025 y Acta de Posesión del 11 de noviembre de 2025, quien en adelante y para efectos del presente contrato se denominará **LA EMPRESA AGUAS DE FACATATIVÁ, ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, ASEO Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS EAF S.A.S E.S.P** y por la otra **MEGAEQUIPOS BERSA S.A.S** identificada con Nit N° **901.790.698-7** Representada Legalmente por **LILIANA BERNAL CONTRERAS** identificada con cedula de ciudadanía N° 35.537.218 expedida en Facatativá, Cundinamarca hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones **1-** De conformidad con lo previsto en el Titulo II, Capítulo I de la Ley 142 de 1994, en especial lo preceptuado por el art. 31 y 32; y lo dispuesto por el art. 3 de la ley 689 de 2001 que modifica el art. 31 de la ley 142 de 1994,Los contratos que celebren las entidades estatales que prestan los servicios públicos a los que se refiere esta ley no están sujetos a las disposiciones del estatuto general de contratación de la administración pública, por tanto sus actos y contratos se someten a las normas y reglas del derecho privado. **2-** La Junta Directiva de la EAF SAS ESP de Facatativá, en ejercicio de su función de fijar la política general que en materia de contratación debe aplicar la Empresa, expidió el acuerdo No. 016 del 25 de septiembre de 2023, "Por medio del cual se actualiza el manual de contratación, supervisión e interventoría de la Empresa Aguas de Facatativá, Acueducto, Alcantarillado, Aseo y Servicios Complementarios EAF SAS ESP y se dictan otras disposiciones. **3-** La Constitución política prevé en el artículo 2 como fines del estado: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación.:." **4-** Que teniendo en cuenta que la Empresa en su objeto social establecido mediante Escritura Publica No. 1542 del 22 de Julio de 2009 contempla la prestación de servicios Públicos de Acueducto, Alcantarillado y aseo, pudiendo en desarrollo de su objeto social ejecutar todas las actividades conexas y complementarias en especial las siguientes: a-Celebrar todo tipo de acuerdos, convenios, contratos y negocios

jurídicos relacionados con el objeto social y en especial asumir cualquier forma asociativa o de colaboración empresarial con personas naturales o jurídicas para adelantar actividades relacionadas con el objeto social, así como las conexas y complementarias. b-Realizar todas las acciones tendientes a dar cumplimiento al objeto social, ejercitar sus derechos y cumplir las obligaciones de la empresa. c- Las demás actividades requeridas para el cumplimiento del objeto social de la empresa. **5-** La Empresa Aguas de Facatativá E.A.F. S.A.S. E.S.P., en su calidad de prestadora del servicio público de acueducto y alcantarillado en el municipio de Facatativá, tiene como uno de sus principales objetivos garantizar la continuidad, calidad y eficiencia en la prestación del servicio a la comunidad. Para alcanzar este propósito, es indispensable contar con un apoyo operacional eficiente, que permita la ejecución oportuna y segura de las labores de mantenimiento, reparación, instalación y respuesta a contingencias en la infraestructura del sistema. **6-** El presente proceso contractual se encuentra debidamente incluido en el Plan de Adquisiciones de la EAF SAS ESP para la vigencia 2026. **7-** Que el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: DECLARACIONES. LAS PARTES, en atención y con ocasión de la suscripción del contrato, realizan las siguientes declaraciones:

1.LAS PARTES acuerdan que los estudios previos, y todos sus anexos y adendas, se entienden incorporadas al presente contrato aun cuando en este documento no se reproduzcan. En el evento en que se presente alguna contradicción entre, de una parte, las reglas de participación y este contrato, y de otra, la propuesta presentada por el CONTRATISTA, prevalecerá el contenido de aquellos documentos.

2.LAS PARTES, en atención a la naturaleza del contrato de prestación de servicios, declaran que la confianza es causa y motivo de la celebración del presente contrato.

3. EL CONTRATISTA manifiesta que se encuentran al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y las normas que le complementan.

4. La Empresa Aguas de Facatativá, Acueducto, Alcantarillado, Aseo y Ser-vicios Complementarios EAF SAS ESP ha dado el tiempo y espacio suficiente a EL CONTRATISTA para que manifieste si tiene inquietudes, objeciones o consideraciones al contenido del contrato y de los documentos contractuales.

5. EL CONTRATISTA manifiesta que no se encuentra incurso en alguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés para celebrar el presente con-trato.

6. EL CONTRATISTA conoce, ha analizado y ha sido informado suficientemente del contenido de todos los documentos contractuales y del contrato.

7. EL CONTRATISTA manifiesta que, luego de revisado y analizado el contenido de los documentos contractuales y el contrato, no tiene inquietudes, objeciones o con-sideraciones sobre los efectos y el alcance de los mismos.

8. EL CONTRATISTA declara conocer la naturaleza de las obligaciones contractuales requeridas, y los costos necesarios para su desarrollo.

9. EL CONTRATISTA manifiesta que se encuentra en plena capacidad para realizar las actividades que las obligaciones contractuales requieren.

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO.- COMPRAR HERRAMIENTAS Y EQUIPOS PARA EL FORTALECIMIENTO OPERATIVO DE LA EMPRESA AGUAS DE FACATATIVÁ E.A.F. S.A.S. E.S.P.

CLÁUSULA TERCERA. RÉGIMEN CONTRACTUAL Y NATURALEZA DEL CONTRATO: El régimen aplicable al presente contrato es el derecho privado por ende se rige por las estipulaciones contractuales plasmadas en éste, las normas comerciales y civiles que gobiernan la materia, y los principios consagrados en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política y el régimen de inhabilidades e incompatibilidades establecido en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y por las disposiciones del Acuerdo N° 016 del 25 de septiembre de 2023 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA DE LA EMPRESA AGUAS DE FACATATIVA, ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, ASEO Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS EAF SAS ESP Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES, su naturaleza es de prestación de servicios por lo que es celebrado Intuitu personae, motivado en la confianza, y otorgándole a EL CONTRATISTA la autonomía e independencia propia de éste contrato, sin perjuicio del deber de coordinación que le asiste.

CLÁUSULA CUARTA: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y ALCANCE.- El presente contrato comprende la adquisición y entrega de herramientas y equipos destinados al fortalecimiento operativo de Aguas de Facatativá E.A.F. S.A.S. E.S.P., necesarios para el desarrollo eficiente de las actividades técnicas, de mantenimiento, reparación y atención de contingencias asociadas al servicio público de acueducto.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

A continuación, se relacionan las especificaciones técnicas de las herramientas y equipos objeto del contrato, con el fin de garantizar que los elementos a adquirir cumplan con las condiciones técnicas y de calidad requeridas por Aguas de Facatativá E.A.F. S.A.S. E.S.P.

ITEM	CANT	DESCRIPCION
1	1	BOMBA SUMERGIBLE MATERIAL HIERRO MOTOR ELECTRICO REF: 1C0030W MODELO: NBE 3 5-1-4-110 BARNES POTENCIA: 0.5 H. P TENSION: 110V 1 FASE H.MAX: 8 MTS RPM: 3600

		Q.MAX: 168 GPM DESCARGA: 3" NPT
2	1	BOMBA SUMERGIBLE PARA ACHIQUE MATERIAL HIERRO MOTOR ELECTRICO REF: E0929 MODELO: NTE3 10-1-2-110 BARNES POTENCIA: 1 H.P TENSION: 110V 1 FASE H.MAX: 18 MTS RPM: 3600 Q.MAX: 76 GPM DESCARGA: 3" NPT
3	1	BOMBA SUMERGIBLE MATERIAL HIERRO MOTOR ELECTRICO REF: 1C0025W MODELO: NBE 3 10-1-4-220 BARNES POTENCIA: 1 H.P TENSION: 110V 1 FASE H.MAX: 11 MTS RPM: 1800 Q.MAX: 219 GPM DESCARGA: 3" NPT
4	1	APASIONADOR CNCJ-72FW GX100 BARNES TIPO DE MOTOR: HONDA GX100 POTENCIA: 3.0 H. P PESO: 70KG FUERZA DE IMPACTO: 1.7 KN MAX. NUMERO DE IMPACTOS POR MINUTO: 640-680
5	1	GUADAÑADORA 143RS 2.15H.P/1.6KW 12000 RPM 41.5CM3 HUSQVARNA
6	1	SOPLADOR 125BVX 12.5N 4.35KG REF: 952715674 HUSQVARNA
7	1	FUMIGADORA PULVERIZADOR DE MOCHILA 800ML SEMI PROFESIONAL 320SM HUSQVARNA
8	1	PLANTA ELECTRICA A GASOLINA HI-ENERGY Potencia Max (KVA 5.2 / Potencia continua (KVA) 5 Voltaje: 120/220V Tipo de arranque: eléctrico Dimensiones (cm) (L x A x H): 86 X 51 X 54 Motor, Gasolina, OHV 25 Monocilíndrico / Ventilación forzada, 4T
9	25	LLAVE DE TUBO 8" (203MM) LARGO REF: 87-621 BARNES
10	8	LLAVE DE TUBO 10" (254MM) LARGO REF: 87-622 BARNES

11	1	TALADRO PERCUTOR 1/2" 600W 2900RPM SDH600 STANLEY
12	1	MINI PULIDORA ULTRADELGADA 4-1/2" (115MM) 750W DEWALT DWE750
13	1	RACHET CABEZA REDONDA MANDO 1/2" X 10" REF: 86-404 STANLEY
14	1	CINCEL DE 1" X 8" EN ACERO CARBON CON CABEZA TOOLCRAFF
16	1	MOTOR DISEL HI-FORCE 3600 RPM 10 H.P TIPO DE EJE CUÑERO ARRANQUE RETRACTIL REF: 19296 BARNES
17	1	Detector De Fugas De Agua En Tuberías

CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

El contratista se obliga para con la EAF SAS ESP a:

1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato.
2. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución contractual evitando dilaciones y en trabamientos que afecten su debido desarrollo.
3. Cumplir la Constitución Política. La Ley, los principios de la contratación estatal y las demás normas concordantes y complementarias.
4. Entregar periódicamente y al finalizar el contrato o cuando el supervisor lo requiera, todos los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzcan en procedimientos en ejecución del contrato, debidamente inventariados conforme a las normas y procedimientos que establezca el Archivo General de la Nación y la Empresa EAF SAS ESP.
5. Atender los requerimientos hechos por el contratante y el supervisor y en caso de no ser posible, emitir por escrito una explicación que fundamente este acto.
6. Mantener informado al supervisor del contrato de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato.
7. Acreditar mensualmente el pago al Sistema de Seguridad Social en salud, pensiones y riesgos laborales (ARL), en los términos y porcentajes establecidos en la ley.
8. Constituir las garantías exigidas y mantenerlas actualizadas.
9. Mantener informado al supervisor sobre los asuntos que le han sido asignados y sobre el estado de estos, a fin de tomar las decisiones a que hubiere lugar, en defensa de los intereses de la empresa.
10. Mantener la reserva que requiere el manejo de asuntos que le sean encomendados en ejecución del respectivo contrato.
11. El contratista se obliga a cumplir fielmente el Manual de Calidad establecido por la Empresa.

12. Contar con los elementos de seguridad y protección, así como los elementos de trabajo necesarios para la ejecución del contrato.
13. Realizar el pago de impuestos, tasas y emolumentos a que haya lugar.
14. El contratista se obliga a brindar dirección correcta de su correo electrónico a efectos de que la Empresa comunique por ese medio cualquier circunstancia que afecte la ejecución del contrato.
15. Las demás responsabilidades de análoga naturaleza para el cumplimiento a cabalidad del objeto contractual.

CLAUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

El contratista se obliga con la EAF SAS ESP a:

1. Realizar la entrega de los elementos objeto del contrato, en el Almacén General al supervisor del mismo.
2. Entregar los elementos en buenas condiciones teniendo en cuenta las respectivas especificaciones de calidad.
3. Aceptar devoluciones en caso de ser necesario por encontrarse elementos defectuosos o con inconsistencias.
4. Garantizar la entrega de los elementos vigentes para su uso.
5. Reportar por anticipado cualquier novedad respecto a la ejecución del contrato.
6. Presentar informe al supervisor del contrato de acuerdo con las orientaciones dadas.
7. Responder bajo su cuenta y riesgo los pormenores que puedan suscitarse en desarrollo del contrato.
8. Cumplir con las recomendaciones y requerimientos que la EAF SAS ESP formule a través del supervisor en desarrollo del objeto del contrato.
9. Mantener informada a la EAF SAS ESP de dirección (física y/o electrónica) y teléfono para comunicación y notificaciones, por parte del supervisor del contrato.
10. El contratista será responsable de todos los gastos asociados, como gastos de transporte, legalización y almacenamiento, hasta la correspondiente entrega y la EAF SAS ESP solo cancelará los montos estipulados en la propuesta seleccionada.
11. Atender en un máximo de cinco (05) días calendario (sin afectar el tiempo de ejecución) las solicitudes de cambio de elementos objeto del presente proceso de selección, con el fin de asegurar la calidad de los elementos entregados.
12. Y las demás que se requieran para el correcto cumplimiento del objeto contractual, que por ley o contrato le correspondan y que garanticen la adecuada prestación del servicio.

CLAUSULA SEPTMA.- OBLIGACIONES DE LA EAF SAS ESP

La Empresa Aguas de Facatativá EAF SAS ESP se obliga con el contratista a:

1- Garantizar elementos y/o información necesarios para el cumplimento del objeto.
2- Vigilar la correcta y cumplida ejecución de este contrato.
3- Designar un funcionario para la supervisión del contrato.
4- Gestionar el pago por el valor acordado y en la forma como quede establecida en el contrato a suscribirse.

CLÁUSULA OCTAVA: VALOR DEL CONTRATO.- El valor del presente contrato para todos sus efectos se fija en la suma de **TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($35.000.000 M/CTE).**

ITEM	CANT	DESCRIPCION	V.UNITARIO	V.TOTAL
1	1	BOMBA SUMERGIBLE MATERIAL HIERRO MOTOR ELECTRICO REF: 1C0030W MODELO: NBE 3 5-1-4-110 BARNES POTENCIA: 0.5 H.P TENSION: 110V 1 FASE H.MAX: 8 MTS RPM: 3600 Q.MAX: 168 GPM DESCARGA: 3" NPT	$ 2.952.000.00	$ 2.952.000.00
2	1	BOMBA SUMERGIBLE PARA ACHIQUE MATERIAL HIERRO MOTOR ELECTRICO REF: E0929 MODELO: NTE3 10-1-2-110 BARNES POTENCIA: 1 H.P TENSION: 110V 1 FASE H.MAX: 18 MTS RPM: 3600 Q.MAX: 76 GPM DESCARGA: 3" NPT	$ 1.500.000.00	$ 1.500.000.00
3	1	BOMBA SUMERGIBLE MATERIAL HIERRO MOTOR ELECTRICO REF: 1C0025W MODELO: NBE 3 10-1-4-220 BARNES POTENCIA: 1 H.P TENSION: 110V 1 FASE H.MAX: 11 MTS RPM: 1800 Q.MAX: 219 GPM DESCARGA: 3" NPT	$ 3.150.000.00	$ 3.150.000.00
4	1	APASIONADOR CNCJ-72FW GX100 BARNES TIPO DE MOTOR: HONDA GX100 POTENCIA: 3.0 H.P PESO: 70KG FUERZA DE IMPACTO: 1.7 KN MAX. NUMERO DE IMPACTOS POR MINUTO: 640-680	$ 8.350.000.00	$ 8.350.000.00
5	1	GUADAÑADORA 143RS 2.15H.P/1.6KW 12000 RPM 41.5CM3 HUSQVARNA	$ 2.325.000.00	$ 2.325.000.00
6	1	SOPLADOR 125BVX 12.5N 4.35KG REF: 952715674 HUSQVARNA	$ 1.490.000.00	$ 1.490.000.00
7	1	FUMIGADORA PULVERIZADOR DE MOCHILA 800ML SEMI PROFESIONAL 320SM HUSQVARNA	$ 180.000.00	$ 180.000.00
8	1	PLANTA ELECTRICA A GASOLINA HI-ENERGY Potencia max (KVA 5.2 / Potencia continua (KVA) 5 Voltaje: 120/220V Tipo de arranque: Electrico Dimensiones (cm) (L x A x H): 86 X 51 X 54 Motor, Gasolina, OHV 25 Monocilíndrico / Ventilación forzada, 4T	$ 3.970.000.00	$ 3.970.000.00

9	25	LLAVE DE TUBO 8" (203MM) LARGO REF: 87-621 BARNES	$ 48.500.00	$ 1.212.500.00
10	8	LLAVE DE TUBO 10" (254MM) LARGO REF: 87-622 BARNES	$ 76.500.00	$ 612.000.00
11	1	TALADRO PERCUTOR 1/2" 600W 2900RPM SDH600 STANLEY	$ 230.000.00	$ 230.000.00
12	1	MINI PULIDORA ULTRADELGADA 4-1/2" (115MM) 750W DEWALT DWE750	$ 446.865.55	$ 446.865.55
13	1	RACHET CABEZA REDONDA MANDO 1/2" X 10" REF: 86-404 STANLEY	$ 68.000.00	$ 68.000.00
14	1	CINCEL DE 1" X 8" EN ACERO CARBON CON CABEZA TOOLCRAFF	$ 46.000.00	$ 46.000.00
16	1	MOTOR DISEL,HI-FORCE 3600 RPM 10 H.P TIPO DE EJE CUÑERO ARRANQUE RETRACTIL REF: 19296 BARNES	$ 2.069.399.16	$ 2.069.399.16
17		Detector De Fugas De Agua En Tuberías	$ 810.000.00	$ 810.000.00
			Valor antes IVA	$ 29.411.764.71
			Iva 19%	$ 5.588.235.29
			Valor Total IVA	$ 35.000.000.00

CLAUSULA NOVENA: FORMA DE PAGO.- Se realizará **UN ÚNICO PAGO** al contratista, previa presentación de las entradas de almacén emitidas por el Almacenista General, el acta de recibo a satisfacción, la liquidación del contrato, las remisiones correspondientes, la factura original y sus respectivos documentos soporte, en original y copia.

PARAGRAFO PRIMERO.- El pago se realizará previa certificación de cumplimiento a satisfacción de las obligaciones contractuales expedida por el supervisor del Contrato, presentación del informe de actividades y certificación de encontrarse al día en pagos al Sistema General de Salud, Pensión y ARL. El valor aquí propuesto contempla los gastos, descuentos e impuestos que se generan para la suscripción y legalización del Contrato y en los pagos.

PARAGRAFO SEGUNDO.- RETENCIONES. - La EAF SAS ESP hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

CARGA TRIBUTARIA

Serán de cuenta del contratista todos los gastos, derechos , impuestos, tasas y contribuciones que se causen con ocasión a la suscripción y ejecución del contrato, de acuerdo a las normas legales vigentes en el Municipio de Facatativá, para los contratos estatales existen contribuciones en virtud del Estatuto tributario Nacional y de los Acuerdos Municipales No. 013 de 2016, 012 de 2020 y 014 de 2023, lo anterior en relación a retenciones por concepto de 1) Impuesto de industria y comercio 2) estampillas; 3) RETEIVA; 4) Retención en la Fuente; 5) Otras tasas y contribuciones nacionales y municipales aplicables a la adquisición de bienes y servicios y para los contratos de prestación de servicios los cuales se aplicaran así:

IMPUESTO DE INSDUTRIA Y COMERCIO Y SISTEMA DE RETENCIONES RETEICA			Observaciones
COMPRAS	0.8%	DE 0 EN ADELANTE	
CONSTRUCCION	1.0%	DE 0 EN ADELANTE	
SEGUROS	0.5%	DE 0 EN ADELANTE	
CONSULTORIA	0.7%	DE 0 EN ADELANTE	
IMPRESOS Y PUBLICACIONES	0.7%	DE 0 EN ADELANTE	
RESTAURANTES	1.0%	DE 0 EN ADELANTE	
SERVICIOS	1.0%	DE 0 EN ADELANTE	
VIGILANCIA	1.0%	DE 0 EN ADELANTE	
IMPUESTO DEL VALOR AGREGADO - IVA			
REGIMEN COMUN RETENIDO POR COMPRAS SOBRE IVA FACTURADO	15.0 %	DE 0 EN ADELANTE	
REGIMEN COMUN RETENIDO POR SERVICIOS SOBRE IVA FACTURADO	15.0 %	DE 0 EN ADELANTE	

ESTAMPILLAS			
BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR	0.0%	DE 0 A 2.000.000	base gravable 0
	3.0%	DE 2.000.001 A 5.000.000	base gravable 40%
	3.0%	DE 5.000.0001 A 7.000.000	base gravable 60%
	3.0%	DE 7.000.0001 A 9.000.000	base gravable 80%
	3.0%	DE 9.000.0001 EN ADELANTE	base gravable 100%
PROCULTURA	0.5%	DE 0 A 2.000.000	N.A
	1.0%	DE 2.000.0001 A 4.000.000	
	1.5%	DE 4.000.0001 A 6.000.000	
	2.0%	DE 6.000.0001 EN ADELANTE	
UNIVERSIDAD CUNDINAMARCA	1.5%	DE 0 EN ADELANTE	A partir de 1.200 UVTs ($59.758.800) para 2025, para servicios profesionales o técnicos con personas naturales.
ESTAMPILLA PRO-JUSTICIA FAMILIA-	2.0%	DE 0 EN ADELANTE	
ESTAMPILLA PRO-JUSTICIA FAMILIA	2.0%	DE 0 HASTA 10 SMLV	Excluido para contratos de prestación de servicios por honorarios-

			pagos mensuales
CONTRIBUCION ESPECIAL PARA EL FONDO MUNICIPAL DEL DEPORTE	2.0%	DE 0 EN ADELANTE	
CONTRIBUCION ESPECIAL FONDO MUNICIPAL DE SEGURIDAD	5.0%	DE 0 EN ADELANTE	Solo aplica a contratos de Obra
RETENCION EN LA FUENTE			
COMPRAS NO DECLARANTES	3.5%	DE $1.345.000 EN ADELANTE	
COMBUSTIBLE	0.1%	DE 0 EN ADELANTE	
COMPRAS DECLARANTES	2.5%	DE $1.345.000 EN ADELANTE	
CONSTRUCCION	2.0%	DE $1.345.000 EN ADELANTE	
HONORARIOS PERSONA NATURAL	10.0 %	DE 0 EN ADELANTE	
HONORARIOS PERSONA JURIDICAS	11.0 %	DE 0 EN ADELANTE	
RESTAURANTE ,HOTEL Y HOSPEDAJE	3.5%	DE $199.000 EN ADELANTE	
SERVICIOS PERSONAS NATURALES DECLARANTES	4.0%	DE $199.000 EN ADELANTE	
SERVICIOS PERSONAS NATURALES NO DECLARANTES	6.0%	DE $199.000 EN ADELANTE	
SERVICIOS PERSONAS JURIDICAS DECLARANTES	4.0%	DE $199.000 EN ADELANTE	
SERVICIO DE LICENCIAMIENTO DE SOFWARE O DERECHO DE USO	3.5%	DE 0 EN ADELANTE	
CONSTRUCCION Y URBANIZACION	2.0%	DE $1.345.000 EN ADELANTE	

VIGILANCIA	2.0%	DE $199.000 EN ADELANTE	Sobre AIU

NOTA 1: Los proveedores que tengan condiciones tributarias especiales ya sean nacionales o municipales deberán enunciarlo en la factura de venta y adjuntar el soporte correspondiente
NOTA 2: Los proveedores que no tengan la obligación tributaria de expedir factura electrónica de venta y se quieran acoger al artículo 383 del Estatuto Tributario Nacional para efectos de retención en la fuente, deberán manifestarlo en la cuenta de cobro.
NOTA 3: La ley 2277 de 2022, en su artículo 89, señala que todo trabajador independiente que obtenga ingresos netos mensuales iguales o superiores a un salario mínimo debe cotizar a la seguridad social sobre el 40% de los ingresos mensuales.

En caso de terminación anticipada sólo habrá lugar al pago de los servicios efectivamente prestados, liquidados en forma proporcional a los servicios realizados.

PARAGRAFO TERCERO.- REQUISITOS PARA ELTRÁMITE DE PAGOS. La EAF SAS ESP no pagará ninguna suma de dinero a EL CONTRATISTA mientras éste no haya cumplido previamente con los requisitos de ejecución del contrato que se celebra. Mientras éste no haya cumplido previamente con los requisitos de ejecución del contrato que se celebra.

PARAGRAFO CUARTO.- Si la factura presenta errores, no se acompañan de los documentos requeridos para el pago, o no es debidamente radicada en la EAF SAS ESP, el término para su trámite interno solo empezara a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensaciones de ninguna naturaleza.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: DURACION: El plazo de ejecución del contrato será de **DOS (02) MESES** previo cumplimiento de los requisitos para la ejecución, término contado a partir de la suscripción del acta de inicio entre el contratista y el supervisor. El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá de la aprobación de las garantías si a ello hubiere lugar y la expedición del registro presupuestal.

PARÁGRAFO PRIMERO: Todos los servicios prestados y bienes entregados por EL CONTRATISTA antes del perfeccionamiento del contrato no serán reconocidos ni pagados por la Empresa Aguas de Facatativá, Acueducto, Alcantarillado, Aseo y Servicios Complementarios EAF SAS ESP.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Todos los servicios prestados y bienes entregados por EL CONTRATISTA por fuera del objeto, obligaciones contractuales o del contrato en general, no serán reconocidos ni pagados por el Empresa Aguas de Facatativá, Acueducto, Alcantarillado, Aseo y Servicios Complementarios EAF SAS ESP.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: CAUSALES DE TERMINACIÓN: El contrato terminará por cualquiera de las siguientes causas: 1) Por la expiración del plazo de ejecución pactado; 2) Por mutuo acuerdo de las partes; 3) Por el cumplimiento total de las obligaciones contractuales antes de la expiración del plazo de ejecución pactado; 4) Por imposibilidad jurídica o física de la Empresa Aguas de Facatativá, Acueducto, Alcantarillado, Aseo y Servicios Complementarios EAF SAS ESP o de EL CONTRATISTA para ejecutar el contrato. 5) Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el contrato en cualquier momento. La decisión de dar por terminado el contrato se deberá comunicar por escrito a la otra parte con, por lo menos, quince (15) días hábiles de anticipación al día en el cual se pretenda dar por terminado el contrato. 6) Por orden judicial que así lo declare. 7) En caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, la Empresa Aguas de Facatativá, Acueducto, Alcantarillado, Aseo y Servicios Complementarios EAF SAS ESP podrá unilateralmente dar por terminado el contrato.

PARÁGRAFO: La terminación del contrato por cualquiera de las causales antes mencionadas no dará lugar al reconocimiento o pago de suma alguna de dinero a título de indemnización.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: INDEMNIDAD Y SUBROGACIÓN: EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a la Empresa Aguas de Facatativá, Acueducto, Alcantarillado, Aseo y Servicios Complementarios EAF SAS ESP, sus colaboradores, agentes y funcionarios, de cualquier reclamo, queja, pleito o demanda de cualquier naturaleza fundamentada directa o indirectamente en acciones u omisiones que le puedan ser atribuibles con ocasión o en desarrollo de la ejecución del

presente contrato. En tal sentido, la Empresa Aguas de Facatativá, Acueducto, Alcantarillado, Aseo y Servicios Complementarios EAF SAS ESP, podrá exigir a EL CONTRATISTA la indemnización de los perjuicios que llegare a sufrir o el reembolso total o parcial del pago que tuviere que hacer como resultado una providencia, Acto Administrativo o cualquier otro tipo decisión. En los casos en que se presente reclamación, queja, pleito o demanda de cualquier naturaleza fundamentada directa o indirectamente en acciones u omisiones que le puedan ser atribuibles a EL CONTRATISTA con ocasión o en desarrollo de la ejecución del presente contrato, la Empresa Aguas de Facatativá, Acueducto, Alcantarillado, Aseo y Servicios Complementarios EAF SAS ESP podrá llamar en garantía a EL CONTRATISTA. En todo caso, si la Empresa Aguas de Facatativá, Acueducto, Alcantarillado, Aseo y Servicios Complementarios EAF SAS ESP paga como resultado de una providencia, Acto Administrativo o cualquier otro tipo decisión en los términos antes mencionados, se subrogará en los derechos, acciones y prerrogativas de la(s) persona(s) beneficiada(s) con el pago de conformidad con lo establecido en el artículo 1668 del Código Civil. Lo anterior sin perjuicio de las acciones establecidas en la ley 678 de 2001, o las normas que la sustituyan o modifiquen.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL Y AUTONOMÍA: De conformidad con la naturaleza del contrato, EL CONTRATISTA ejecutará el contrato con autonomía e independencia. En tal sentido, no existirá relación laboral entre la Empresa Aguas de Facatativá, Acueducto, Alcantarillado, Aseo y Servicios Complementarios EAF SAS ESP y EL CONTRATISTA. Lo anterior sin perjuicio del deber de coordinación que le asiste a EL CONTRATISTA en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, que en todo caso no generará relación laboral. EL CONTRATISTA no es representante, agente o mandatario de la Empresa Aguas de Facatativá, Acueducto, Alcantarillado, Aseo y Servicios Complementarios EAF SAS ESP, por lo que no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Empresa Aguas de Facatativá, Acueducto, Alcantarillado, Aseo y Servicios Complementarios EAF SAS ESP, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo, sin previo poder debidamente constituido.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA acepta y reconoce de manera expresa que la información que reciba, elabore, cree, conozca, formule, deduzca o concluya en virtud o con ocasión del desarrollo y ejecución del presente contrato, es información confidencial, de exclusiva titularidad de la Empresa Aguas de Facatativá, Acueducto, Alcantarillado, Aseo y Servicios Complementarios EAF SAS ESP, sobre la cual EL CONTRATISTA tendrá el deber de reserva absoluta, independientemente que su relación o vinculación con la Empresa Aguas de Facatativá, Acueducto, Alcantarillado, Aseo y Servicios Complementarios EAF SAS ESP cese, se suspenda, termine o sea liquidada por cualquier causa o motivo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CLÁUSULA PENAL. LAS PARTES acuerdan que, en caso de incumplimiento total, parcial, definitivo, o temporal de alguna de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, este pagará a la Empresa Aguas de Facatativá, Acueducto, Alcantarillado, Aseo y Servicios Complementarios EAF SAS ESP un monto equivalente al 10% del valor total del contrato, como estimación anticipada de los perjuicios causados, sin perjuicio del derecho de la Empresa Aguas de Facatativá, Acueducto, Alcantarillado, Aseo y Servicios Complementarios EAF SAS ESP a obtener de EL CONTRATISTA y/o su garante, el pago de la indemnización correspondiente de los demás perjuicios sufridos. Para el efecto, EL CONTRATISTA autoriza a la Empresa Aguas de Facatativá, Acueducto, Alcantarillado, Aseo y Servicios Complementarios EAF SAS ESP a descontarle de las sumas que se le adeuden a su favor, el valor correspondiente a la pena estipulada.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las partes acuerdan que la pena puede acumularse con cualquiera otra forma de indemnización, en los términos del artículo 1600 del Código Civil.

CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Hacen parte integral de presente contrato el Manual de Contratación Supervisión e Interventoría, Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 2026000076 de fecha 28 de enero de 2026 Registro Presupuestal, la oferta o propuesta, estudios previos y demás documentos precontractuales.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: SUPERVISIÓN. LA EMPRESA AGUAS DE FACATATIVÁ, ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, ASEO Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS "EAF-SAS-ESP" verificará la ejecución y cumplimiento de los trabajos y actividades del

CONTRATISTA por medio del **SECRETARIO GENERAL** DE LA "EAF SAS ESP". Las divergencias que se presenten entre el CONTRATISTA y el SUPERVISOR serán dirimidas por el GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA; el SUPERVISOR no podrá exonerar al CONTRATISTA de ninguna de las obligaciones o deberes contractuales tampoco podrá sin autorización escrita previa de LA EMPRESA AGUAS DE FACATATIVÁ, Acueducto, Alcantarillado, Aseo y Servicios Complementarios "EAF-SAS-ESP" ordenar trabajo alguno que traiga consigo variaciones al plazo o valor del contrato, ni efectuar ninguna modificación de las especificaciones del contrato. EL SUPERVISOR rechazará todos aquellos trabajos o suministros que no reúnan las condiciones exigidas en el documento del contrato y el CONTRATISTA se obliga a ejecutar a su costo los cambios o modificaciones que sean necesarias para el estricto cumplimiento de lo pactado en este documento, si el CONTRATISTA se niega a ejecutar los cambios o modificaciones indicados por el SUPERVISOR, la EMPRESA podrá ejecutarlos directamente o por medio de terceros, cargando los costos que estas correcciones ocasionen al CONTRATISTA, sin perjuicio de las multas y sanciones a que haya lugar.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA: FUNCIONES DE LA SUPERVISIÓN: Corresponde al SUPERVISOR, cumplir con las obligaciones establecidas en el Acuerdo 016 del 25 de septiembre de 2023, "Por medio del cual se actualiza el manual de contratación, supervisión e interventoría de la Empresa Aguas de Facatativá, Acueducto, Alcantarillado, Aseo y servicios complementarios EAF SAS ESP y se dictan otras disposiciones

PARÁGRAFO: Es entendido que la supervisión, coordinación, revisión y fiscalización que de los trabajos haga el SUPERVISOR no exime al CONTRATISTA, ni en todo ni en parte de la responsabilidad que le compete de acuerdo con la Ley y con lo previsto en el presente contrato, como la seguridad de la actividad y cualquier defecto o deficiencia de la misma.

CLÁUSULA VIGESIMA: GARANTIAS.- Para garantizar las obligaciones que contrae el presente contrato, el CONTRATISTA constituirá a su costa y a favor de la EMPRESA AGUAS DE FACATATIVÁ, Acueducto, Alcantarillado, Aseo y Servicios Complementarios EAF SAS ESP ante una entidad bancaria o compañía de seguros legalmente establecida en el país cuya póliza matriz se encuentre debidamente aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia, cuyos anexos deberán ser aprobados por la EAF SAS ESP siempre que cumplan con los requisitos legales y contractuales de conformidad con las siguientes garantías: **1- Cumplimiento.** La garantía de cumplimiento del contrato debe tener una vigencia mínima igual al plazo del contrato, hasta la liquidación del mismo y seis (6) meses más. El valor de esta garantía debe ser del veinte por ciento (20%) del valor del contrato. **2- Calidad de los elementos o servicios.** De las especificaciones técnicas contractuales que determinen la calidad de elemento o servicio contratado, el cual deberá constituirse por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato, el contratista deberá otorgarlo con una vigencia igual al plazo del contrato más el pazo contractual previsto para la liquidación y un año más. Se debe tener en cuenta que para su fijación es necesario determinar el elemento o servicio suministrado.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande el plazo de ejecución y vigencia del contrato, so pena de incumplimiento de sus obligaciones contractuales.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En los temas de exclusiones, limitaciones, cesión de contrato, amparos, oponibilidad, revocabilidad, inaplicaciones, revocatoria, terminación y demás requisitos y características, el contrato de seguro deberá ceñirse a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, o en las normas que lo modifiquen, sustituyan o adicionen.

PARAGRAFO TERCERO: A la EAF SAS ESP no le serán oponibles por par-te del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del contratista.

CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA: De común acuerdo manifestamos que los términos de referencia y la propuesta presentada por el CONTRATISTA son parte integral del presente contrato.

CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA: EJECUCIÓN DE LOS PAGOS Y LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.- El pago de los valores a que se compromete la "EAF-SAS-ESP.", se subordina a las apropiaciones presupuestales que para éste efecto se hagan y se harán con cargo al presupuesto de la EMPRESA AGUAS DE FACATATIVÁ, Acueducto, Alcantarillado, Aseo y Servicios Complementarios "EAF-SAS-ESP." Según Disponibilidad presupuestal N° 2026000076 de fecha 28 de enero de 2026

CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA: MODIFICACIONES: LAS PARTES, de común acuerdo, podrán realizar modificaciones al contrato en cualquier momento. La modificación al contrato dará lugar a la actualización o ampliación de la(s) garantía(s) según el caso. Para el perfeccionamiento de la modificación al contrato se requerirá que ésta conste por escrito. Para la ejecución de la modificación al contrato deberá existir el correspondiente registro presupuestal y haberse aprobado la garantía exigida, si la modificación así lo requiere. Toda modificación al contrato deberá estar debidamente justificada y avalada por el supervisor del contrato, y acompañada, de ser el caso, de la documentación que resulte necesaria y que sirva de soporte a la misma.

PARÁGRAFO PRIMERO: Todas las actividades, servicios o bienes prestados o entregados por EL CONTRATISTA antes de cumplirse con los requisitos de perfeccionamiento o ejecución de Las modificaciones al contrato no serán reconocidos ni pagados por el Empresa Aguas de Facatativá, Acueducto, Alcantarillado, Aseo y Servicios Complementarios EAF SAS ESP.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Cuando la modificación al contrato sea solicitada por EL CONTRATISTA deberá seguirse el siguiente procedimiento: 1. La solicitud de modificación del contrato deberá dirigirse al supervisor del contrato acompañada de la documentación que

resulte necesaria y qué sirva de soporte a la misma. 2. La solicitud de modificación del contrato deberá realizarse con, por lo menos, quince (15) días hábiles de antelación a la fecha de terminación del contrato. 3. El supervisor del contrato deberá iniciar y efectuar el trámite correspondiente ante la dependencia responsable.

CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA: CESIÓN DEL CONTRATO. EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente su posición contractual sin la autorización previa, expresa y escrita de la Empresa Aguas de Facatativá, Acueducto, Alcantarillado, Aseo y Servicios Complementarios EAF SAS ESP. EL CONTRATISTA tampoco podrá ceder total o parcialmente derechos u obligación contractual alguna sin la autorización previa, expresa y escrita de la Empresa Aguas de Facatativá, Acueducto, Alcantarillado, Aseo y Servicios Complementarios EAF SAS ESP.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para el trámite de cesión de la posición o de derecho u obligación contractual, deberá seguirse el siguiente trámite. - 1) La solicitud de cesión del contrato deberá dirigirse al interventor y/o supervisor del contrato acompañada de la documentación que resulte necesaria y que sirva de soporte a la misma. 2) La solicitud de cesión del contrato deberá realizarse con, por lo menos, quince (15) días de antelación a la fecha en la cual se pretenda realizar la cesión. 3) El interventor y/o supervisor del contrato deberá iniciar y efectuar el trámite correspondiente ante el área responsable.

CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL. Para la ejecución y entrega de las cantidades especificadas en el presente contrato se acuerdan como domicilio, la Sede principal de la EAF SAS ESP, en el Municipio de Facatativá.

CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA: SUSPENSIÓN. El contrato podrá suspenderse, de común acuerdo, cuando se presenten circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito, o alguna circunstancia ajena a la responsabilidad de las partes, que impida la normal ejecución del mismo. La suspensión del contrato dará lugar a la actualización o ampliación de la garantía, según el caso. Para el trámite de la suspensión, deberá seguirse el siguiente trámite: 1. La solicitud de suspensión del contrato deberá dirigirse al supervisor del contrato acompañada de la documentación que resulte necesaria y que sirva de soporte a la misma. 2. La solicitud de suspensión del contrato deberá realizarse con, por lo menos, quince (15) días de antelación a la fecha en la cual se pretenda realizar la suspensión. 3. El supervisor del contrato deberá iniciar y efectuar el trámite correspondiente ante la dependencia responsable.

CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA: LIQUIDACION DEL CONTRATO: El presente contrato será objeto de liquidación bilateral dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su vencimiento contados a partir del acto administrativo que ordene su terminación o a la fecha del acuerdo que así lo disponga. Si no se efectúa de ese modo, la EAF

SAS ESP podrá liquidar unilateralmente el contrato dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo antes señalado.

CLÁUSULA VIGESIMA OCTAVA: REQUISITOS DE LEGALIZACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO.- El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal, la expedición y aprobación de las garantías exigidas y la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral. Para constancia se firma en Facatativá, a los 29 ENE 2026

El Contratante,

GUSTAVO ALFONSO VARGAS LEYTON
C.C. N° 11.445.189 expedida en Facatativá (Cundinamarca)
GERENTE GENERAL
Representante Legal E A F S.A.S E.S.P

Contratista,

LILIANA BERNAL CONTRERAS
C.C. N° 35.537.218 expedida en Facatativá
Representante Legal de **MEGAEQUIPOS BERSA S.A.S**

Reviso y Aprobó: Laura Milena Parra R - Subgerente Jurídica